



VISTOS: la solicitud presentada por el señor Peter Eeckhout con fines de obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Memorando N° 002109-2026-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Informe N° 000425-2026-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000422-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Expediente N° 0126686-2026, el señor Peter Eeckhout solicita la exportación de veintisiete (27) muestras arqueológicas para que sean sometidas a análisis científico de carácter destructivo de preservación de fracciones minerales y orgánicas por FTIR-ATR, identificación taxonómica e isótopos estables de carbono, nitrógeno, estroncio y oxígeno. Los análisis se realizarán en el Museo Nacional de Historia Natural de París (Francia) y en Brussels Bioarchaeology Lab (BB-LAB), Department of Chemistry (Analytical, Environmental and Geo-Chemistry) de la Vrije Universiteit Brussels (Belgica);

Que, mediante el Memorando N° 002109-2026-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000887-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, el mismo que hace suyo el Informe N° 000122-2026-DCIA-DGPA-VMPCIC-JDZ/MC que emite opinión favorable a la citada solicitud de exportación de muestras arqueológicas, las cuales serán trasladadas por la señora Céline Erauw, ciudadana de nacionalidad belga, identificada con Pasaporte N° GB9234234;

Que, a través del Informe N° 000425-2026-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos remite la Hoja de Elevación N° 000427-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la misma que hace suyo el Informe N° 000086-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC que indica que los bienes cuya exportación se solicita no corresponden a bienes culturales destacados (museables);



Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de veintisiete (27) muestras arqueológicas para la realización de análisis científicos de carácter destructivo, de acuerdo con el anexo adjunto y según se describe en la parte considerativa de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas.

Artículo 3.- Autorizar a la señora Céline Erauw, ciudadana de nacionalidad belga, identificada con Pasaporte N° GB9234234, para que efectúe el traslado físico de las veintisiete muestras arqueológicas.

Artículo 4.- Disponer que, una vez finalizado el análisis en el plazo máximo de un año, el señor Peter Eeckhout presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en la sede digital del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Peter Eeckhout para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FERNANDO LOPEZ SANCHEZ

VICEMINISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES